



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 31 de diciembre de 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 383

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 032-15-MDMM

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 032-15-MDMM

Magdalena, 20 de noviembre de 2015

**APRUEBAN RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 06 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 0155-2015-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 090-2015-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 029-2015-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunes, Informe N° 075-2015-GCSC-MDMM de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y el informe N° 0688-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-P/TC y 0020-2006-P/TC;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto de 2015, estableciendo la variación porcentual acumulada en 3.40%, por lo que corresponde reajustar a dicho porcentaje los montos de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Parques y Jardines, y de Serenazgo aprobadas mediante las Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2431-MML del 16 de diciembre del 2014 respectivamente, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2016;

Que, mediante los informes del visto, la Gerencia de Servicios Comunes, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, y unidades orgánicas prestadoras y supervisoras de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y de seguridad ciudadana, opinan que los costos que fueran aprobados por las Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM, son adecuadas para la atención de los servicios públicos para el ejercicio 2016;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procedió a evaluar la ejecución presupuestal de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2016, de donde se ha evidenciado un avance de más del 100% de los costos

aprobados por la Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM, que aprueba el régimen legal de dichos tributos para el año 2015, lo que demuestra que la Municipalidad ha ejecutado los costos de manera responsable a efectos de obtener las metas y objetivos incorporados en los Planes de Servicios.

Que, mediante Informe N° 688-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con la presente Ordenanza;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍCASE para el ejercicio gravable 2016, lo dispuesto en la Ordenanza N° 029-MDMM y Ordenanza N° 022-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2748-MML del 20 de diciembre del 2013 y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2013 prorrogadas para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2431-MML del 16 de diciembre del 2014 y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2014.

Artículo 2° - DETERMINACION DE TASAS MUNICIPALES

REAJÚSTESE los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2431-MML de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y de Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2015, ascendente al 3.40%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, publicada el 01 de septiembre del 2015 en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

APRUEBASE el informe técnico que sustenta que se mantengan los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios de Barrido de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Parques y Jardines, y de Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2431-MML del 16 de diciembre del 2014, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4° - CUMPLIMIENTO Y DIFUSION

ENCARGASE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, página web www.sat.gob.pe.

Tercera.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2016, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique

Quinta.- ENCÁRGUESE a las Gerencias competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

INFORME TECNICO FINANCIERO

**ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016**

ORDENANZA N° 0 -2015-MDMM

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO: ESTRUCTURAS DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS
MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DISTRITO
 - 1.1.1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR
 - 1.1.2. POBLACIÓN
 - 1.1.4. NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS
 - 1.1.5. MARCO NORMATIVO LEGAL
 - 1.1.6. BASE LEGAL

2. DISTRIBUCION DEL COSTO

- 2.1. INFORMACION GENERAL
- 2.3. ESTRUCTURA DE COSTOS
- 2.4. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES
 - 2.4.2. TASAS ESTIMADAS.
- 2.5. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
 - 2.5.2. TASAS ESTIMADAS
 - 2.5.2.1. USO CASA HABITACIÓN
 - 2.5.2.2. USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN
- 2.6. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
 - 2.6.2. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.
 - 2.6.3. TASAS ESTIMADAS.
- 2.7. SERVICIO DE SERENAZGO
 - 2.7.2. TASAS ESTIMADAS

3. ESTIMACION DE INGRESOS - AÑO 2016

4. EJECUCION DE COSTOS - AÑO 2016

INFORME TÉCNICO-FINANCIERO

**ESTRUCTURAS DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016**

1. ASPECTOS GENERALES

El objetivo del presente informe técnico es presentar la sustentación de la estructura de costos totales para el Ejercicio 2016, así como la determinación de tasas de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Magdalena del Mar

Para el primer caso se consideraron los costos presupuestados conforme a los informes remitidos por la Gerencias de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Administración y Finanzas, las cuales presentan tanto el personal necesario, herramientas, útiles y equipos que permitan brindar los servicios, así como las actividades presupuestadas para dicho año como es mejoramiento, mantenimiento y habilitaciones en el distrito.

En tanto, para efectos del cálculo de la metodología y consecuentemente las tasas de los servicios, se solicitó la base de datos total de los predios del distrito a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la misma que fue alcanzada en su oportunidad.

Por su parte, la Gerencia de Servicios a la Ciudad brindó información respecto de la cantidad de producción de residuos sólidos, habitantes del distrito, frecuencia del servicio, niveles de disfrute de áreas verdes por categorías, intervenciones de los serenos en los distintos sectores donde se brinda dicho servicio, entre otras. A partir de esta información se establece la presente propuesta

Mediante los informes Informe N° 029-2015-GSC-MDMM y el Informe N° 075-2015-GCSC-MDMM, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, unidades orgánicas prestadoras y supervisoras de los servicios de recolección de

residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y de seguridad ciudadana, opinan que se van a cumplir los mismos servicios con los costos aprobados por las Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM reajustados con IPC, asimismo cualquier costo adicional será asumido por la Municipalidad de Magdalena del Mar.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, así como la proyección de gastos hasta diciembre del año 2015, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante la Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM que regulan el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes Anuales de servicios vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que la Ordenanza N° 019-MDMM y Ordenanza N° 021-MDMM, cumplen con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el ejercicio fiscal 2016 sean resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC; al mes de agosto del 2015 para Lima Metropolitana, que registra un índice acumulado de 3.40 % (aprobado por la Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2004-EF y sus normas modificatorias.

1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DISTRITO

Magdalena del Mar es un distrito tradicional con una ubicación estratégica y abierta a los cambios que la modernidad ofrece, es uno de los pocos distritos limeños que tiene como límite la costa hoy verde gracias a los esfuerzos de sus autoridades por lograr un espacio de recreación y disfrute para sus habitantes y población flotante que durante los meses de verano concurre al circuito de playas de la costa verde.

Magdalena del Mar es un distrito atractivo para las nuevas familias que buscan un lugar acogedor, con buena ubicación y que brinde las facilidades de desplazamiento y áreas comerciales cercanas. Estas cualidades hacen que el distrito cada día crece y se renueva.

1.1.1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

El distrito de Magdalena del Mar es uno de los 43 distritos de la Provincia de Lima, posee un área de 3.61 Km², se encuentra a una altitud de 58 m.s.n.m, 77° 04' 13" de latitud y 12° 05' 03" de longitud. Está localizado dentro del área consolidada de la ciudad, limita al Norte con los distritos de Pueblo Libre y Jesús María, al Este con San Isidro al Sur con el Océano Pacífico y al Oeste con San Miguel.

DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR		
Limites	Norte	Pueblo Libre y Jesús María
	Este	San Isidro
	Oeste	Océano Pacífico
	Sur	San Miguel
Área Territorial	3.61	km ²
Altitud	58	Msnm
Coordenadas	Latitud	77° 04' 13"
	Longitud	12° 05' 03"



1.1.2. POBLACIÓN

Magdalena del Mar entre los años 1972 a 1993 tenía una tasa de crecimiento inter censal negativa, es decir la población distrital disminuía cada año. Esta tendencia se acrecentó a finales de 1993 llegando a variar la tasa inter censal de -0.1% (1972-1981) a -1.3% en el periodo (1981-1993). Entre los años 1993-2007 la tasa de crecimiento inter censal se vuelve ligeramente positiva (0.3%) con tendencia a seguir creciendo.

El año 2007 la población del distrito de Magdalena del Mar era de 50764 habitantes que estimamos se haya incrementado para fines del año 2011 a 54948 habitantes proyectada con una tasa de crecimiento del 2% adoptada en razón que la variación de la tasa de crecimiento inter censal cambio de -1.3% a +0.3% lo cual representa un gran recuperación poblacional y si además consideramos que el distrito en los últimos años viene creciendo a consecuencia de las nuevas edificaciones multifamiliares.

Población del Distrito de Magdalena de Mar				
1972	1981	1993	2007	2011
55886	55,535	48,963	50,764	54,948

Tasa de Crecimiento Intercensal

Periodo Intercensal	1972	1981	-0.1	%
	1981	1993	-1.3	%
	1993	2007	0.3	%
	2007	2011	2.0	%

1.1.3. NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante el presente informe técnico financiero, sustenta la determinación de costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), de Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2016, entre los predios afectos y contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar; se ha efectuado tomando en cuenta la siguiente información base:

Nº PREDIOS AFECTOS	BARRIDO DE CALLES	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO
PREDIOS	23,841	23,751	23,751	23,841

1.1.4. MARCO NORMATIVO LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente (Artículo 119°)
- Decreto Legislativo N° 1055
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos (Artículo 4°, Artículo 10°)
- Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Artículo 26°, Artículo 50°)
- Decreto Supremo 008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ordenanza N° 295 Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos.
- Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima.
- Directiva N° 001-006-00000015, norma sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima.

1.1.5. BASE LEGAL

De acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 4° “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

2. DISTRIBUCION DEL COSTO

2.1 INFORMACION GENERAL

La Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante el presente informe técnico, sustenta la distribución de costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2016, entre los predios afectos y contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar. Se ha efectuado tomando en cuenta la siguiente información base.

2.2 ESTRUCTURA DE COSTOS

Los costos generados por la prestación de los servicios de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2016, de acuerdo al estudio de costos determinados para el año 2016 es el siguiente:

SERVICIO PUBLICO	Costos Aprobados 2015 (S/.)	IPC	Costos Aprobados 2016 (S/.)	% de Variación
LIMPIEZA PUBLICA	5.276.825,77	3,40%	5.456.237,84	3,40%
BARRIDO DE CALLES	2.881.677,21	3,40%	2.979.654,23	3,40%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	2.395.148,56	3,40%	2.476.583,61	3,40%
PARQUES Y JARDINES	3.606.368,10	3,40%	3.728.984,62	3,40%
SERENAZGO	5.138.937,63	3,40%	5.313.661,51	3,40%
TOTAL	14.022.131,50	3,40%	14.498.883,97	3,40%

En el cuadro se aprecia la Estructura de Costos 2016 ajustada al Índice del Precio al Consumidor (IPC) del 3.40% respecto de los Costos 2015 – Ord N°029-MDMM. El incremento es de S/. 476,752.47 dando un total de S/. 14,498.883.97 para la Estructura de Costos 2016.

2.3. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES**2.3.1. TASAS ESTIMADAS.**

Las tasas estimadas de Limpieza Pública para el Ejercicio 2016 son las siguientes:

TASA DE BARRIDO DE CALLES
(En nuevos soles por metro lineal de frontera a vía pública)

Frecuencia de barrido diario	ZONA DE SERVICIO 2015			
	1	2	3	4
Tasa Mensual (S/. x ml.)	0.8932	1.7864	2.6796	3.5728
Tasa Anual (S/. x ml.)	10.7185	21.4371	32.1557	42.8743

Frecuencia de barrido diario	ZONA DE SERVICIO 2016 (CON IPC)			
	1	2	3	4
Tasa Mensual (S/. x ml.)	0.9236	1.8471	2.7707	3.6943
Tasa Anual (S/. x ml.)	11.0828	22.1657	33.2485	44.3313

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (S/.) = Metros lineales de Frontis x Tasa de Barrido según zona de barrido

En la determinación de los arbitrios del año 2016 para aquellos predios cuya determinación del frontis de su predio no concilie con la información de nuestra base de datos, el contribuyente podrá solicitar el recalcu mediante la presentación de una Declaración Jurada.

**2.4. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS****2.4.1. TASAS ESTIMADAS****2.4.1.1. USO CASA HABITACIÓN**

EJERCICIO 2015			
ZONA	USO CASA HABITACIÓN	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		(S/. / m ² AC)	(S/. / m ² AC)
1	Casa Habitación - I	0.5885	0.0490
2	Casa Habitación - II	0.4506	0.0375
3	Casa Habitación - III	0.5578	0.0464

EJERCICIO 2016 (CON IPC)			
ZONA	USO CASA HABITACIÓN	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
		(S/. / m ² AC)	(S/. / m ² AC)
1	Casa Habitación - I	0.6085	0.0507
2	Casa Habitación - II	0.4659	0.0388
3	Casa Habitación - III	0.5768	0.0481

2.4.1.2. USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN

EJERCICIO 2015			
CATEG.	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL POR USO (S/. / m ² AC)	TASA MENSUAL POR USO (S/. / m ² AC)
A	Comercios y Servicios Menores (*)	3.1329	0.2610
B	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	1.4745	0.1228
C	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	0.6141	0.0511
D	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	0.7749	0.0645
E	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	2.4960	0.2080

EJERCICIO 2015			
CATEG.	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL POR USO (S/. / m ² AC)	TASA MENSUAL POR USO (S/. / m ² AC)
F	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	2.5889	0.2157
G	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	7.6478	0.6373

EJERCICIO 2016 (CON IPC)			
CATEG.	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL POR USO (S/. / m ² AC)	TASA MENSUAL POR USO (S/. / m ² AC)
A	Comercios y Servicios Menores (*)	3.2394	0.2700
B	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	1.5246	0.1271
C	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	0.6350	0.0529
D	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	0.8012	0.0668
E	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	2.5809	0.2151
F	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	2.6769	0.2231
G	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	7.9078	0.6590

2.5. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

2.5.1. TASAS ESTIMADAS.

Las tasas estimadas de Parques y Jardines de acuerdo al grupo de ubicación al que pertenece el predio son las siguientes:

EJERCICIO 2015			
UBICACIÓN DEL PREDIO	Cat.	TASA ANUAL POR UBICACIÓN (S/. / m ² AC)	TASA MENSUAL POR UBICACIÓN (S/. / m ² AC)
FRENTE A PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	1	1.6606	0.1383
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS	2	1.4972	0.1247



EJERCICIO 2015			
UBICACIÓN DEL PREDIO	Cat.	TASA ANUAL POR UBICACIÓN (S/. / m ² AC)	TASA MENSUAL POR UBICACIÓN (S/. / m ² AC)
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES MENORES	3	1.3903	0.1158
MEDIANAMENTE CERCANO DE PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	4	1.2234	0.1019
OTRAS UBICACIONES	5	1.0179	0.0848

EJERCICIO 2016 (CON IPC)			
UBICACIÓN DEL PREDIO	Cat.	TASA ANUAL POR UBICACIÓN (S/. / m ² AC)	TASA MENSUAL POR UBICACIÓN (S/. / m ² AC)
FRENTE A PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	1	1.7171	0.1431
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS	2	1.5481	0.1290
FRENTE A VÍAS CON BERMAS CENTRALES MENORES	3	1.4376	0.1198
MEDIANAMENTE CERCANO DE PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	4	1.2650	0.1054
OTRAS UBICACIONES	5	1.0525	0.0877

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Área Construida (m2)} \times \text{tasa según ubicación del predio}$$

2.6. SERVICIO DE SERENAZGO

2.6.1. TASAS ESTIMADAS

La tasa anual del arbitrio de Serenazgo, se obtiene al multiplicar el costo promedio ponderado por cada categoría de uso por el índice de riesgo de cada zona. Los resultados se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

Tasas Anuales por uso y zona de riesgo – Año 2015

Categoría de uso	Zona de riesgo relativo			
	1	2	3	4
Casa Habitación y terrenos sin construir.	90,83	114,08	127,64	145,82
Comercios y Servicios Menores (*)	172,36	216,49	242,21	276,71
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	654,63	822,26	919,65	1.050,96
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	655,59	823,47	921,30	1.052,50

Categoría de uso	Zona de riesgo relativo			
	1	2	3	4
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	1.159,91	1.456,93	1.630,03	1.862,15
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	821,06	1.031,31	1.153,84	1.318,15
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	4.660,14	5.853,49	6.548,94	7.481,52
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	13.188,37	16.565,62	18.533,74	21.173,00

*Área construida menor a 40m2

Tasas Anuales por uso y zona de riesgo – Año 2016 (Con IPC)

Categoría de uso	Zona de riesgo relativo			
	1	2	3	4
Casa Habitación y terrenos sin construir.	93,92	117,96	131,98	150,78
Comercios y Servicios Menores (*)	178,22	223,85	250,45	286,12
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	676,89	850,22	951,23	1.086,69
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	677,88	851,47	952,62	1.088,29
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	1.199,35	1.506,47	1.685,45	1.925,46
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	848,98	1.066,37	1.193,07	1.362,97
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	4.818,58	6.052,51	6.771,60	7.735,89
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	13.636,77	17.128,85	19.163,89	21.892,88

*Área construida menor a 40m2

**Tasas Mensuales por uso y zona de riesgo – Año 2015**

Se obtiene al dividir las tasas anuales entre 12 meses.

Categoría de uso	Zona de riesgo relativo			
	1	2	3	4
Casa Habitación y terrenos sin construir.	7,56	9,50	10,63	12,15
Comercios y Servicios Menores (*)	14,36	18,04	20,18	23,05
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	54,55	68,52	76,66	87,58
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	54,63	68,62	76,77	87,70
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	96,65	121,41	135,83	155,17
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	68,42	85,94	96,15	109,84
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	388,34	487,79	545,74	623,46
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	1.099,03	1.380,46	1.544,47	1.764,41

*Área construida menor a 40m²

Tasas Mensuales por uso y zona de riesgo – Año 2016 (Con IPC)

Categoría de uso	Zona de riesgo relativo			
	1	2	3	4
Casa Habitación y terrenos sin construir.	7,82	9,82	10,99	12,56
Comercios y Servicios Menores (*)	14,85	18,65	20,87	23,83
Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	56,40	70,85	79,27	90,56
Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	56,49	70,95	79,38	90,68

Categoría de uso	Zona de riesgo relativo			
	1	2	3	4
Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General) y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	99,94	125,54	140,45	160,45
Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	70,75	298,45	312,75	328,26
Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	401,54	504,37	564,30	644,66
Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	1.136,40	1.427,40	1.596,98	1.824,40

*Área construida menor a 40m2

3. ESTIMADOS DE INGRESOS

3.1. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES

En el caso de Barrido de Calles, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9982% del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

BARRIDO DE CALLES

Ingreso 2015	IPC	Ingresos 2016	Costo 2016 S/.	Cobertura % (c)/(d)
(a)	(b)	c = (a)*(b)+(a)	(d)	
2.881.626,48	3,40%	2.979.601,78	2.979.654,23	99,9982%

3.2. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el caso de Recolección de Residuos Sólidos- Casa Habitación, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9055 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Ingreso 2015	IPC	Ingresos 2016	Costo 2016 S/.	Cobertura % (c)/(d)
(a)	(b)	c = (a)*(b)+(a)	(d)	
2.392.885,54	3,40%	2.474.243,65	2.476.583,61	99,9055%

3.3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En el caso de Parques y Jardines las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9517 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo

RECOLECCION DE PARQUES Y JARDINES

Ingreso 2015	IPC	Ingresos 2016	Costo 2016 S/.	Cobertura % (c)/(d)
(a)	(b)	c = (a)*(b)+(a)	(d)	
3.604.625,96	3,40%	3.727.183,24	3.728.984,62	99,9517%

3.4. SERVICIO DE SERENAZGO

En el caso de Serenazgo las tasas aprobadas tiene una cobertura del 99.9586 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

RECOLECCION DE SERENAZGO

Ingreso 2015 (a)	IPC (b)	Ingresos 2016 $c = (a)*(b)+(a)$	Costo 2016 S/. (d)	Cobertura % (c)/(d)
5.136.807,72	3,40%	5.311.459,18	5.313.661,51	99,9586%

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCION**4.1 LIMPIEZA PÚBLICA – FRECUENCIA DE BARRIDO DE CALLES.**

Es la cantidad de veces que se realiza el servicio de barrido de calles en un determinado período. Para efectos de la determinación de la tasa del arbitrio de barrido de calles, se ha procedido a la zonificación del distrito en cuatro (4) zonas de servicio, determinadas en función de la frecuencia diaria del servicio que perciben los predios.

Frecuencia 1.- En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de una (1) vez al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Calle		2 Av.	JAVIER PRADO OESTE
Calle		3 Jr.	JOSE BARRENECHEA
Calle		4 Calle	JOSE CARLOS MARIATEGUI
Av.	ALBERTO YABAR-MEDALLA MILAGROSA	Pque.	JOSE DE ACOSTA
Jr.	ALFONSO UGARTE (Ex FEDERICO MONASTERIO)	Psj.	JOSE DE ACOSTA
Jr.	AREQUIPA (Ex JORGE GUILLERMO LEGUIA)	Jr.	JOSE DIONISIO ANCHORENA
Jr.	ARZOBISPO TOVAR (Ex GIL DE TABOADA)	Calle	JOSE MARIA EGUREN
Jr.	BACAFLOR	Jr.	JOSE SALAS
Jr.	BERNARDO MONTEAGUDO	Calle	JUAN LUXARDO
Calle	BILBAO	Calle	JUAN M.POLAR
Jr.	CABO BLANCO	Jr.	LARCO HERRERA
Calle	CESAR VALLEJOS	Jr.	LEON DE LA FUENTE
Calle	CHANCHAN URB-PRIMAVERA-LOTE F-MAZ-	Pque.	LEONCIO PRADO
Jr.	COMANDANTE JIMENEZ	Calle	LEONIDAS CALDERON
Psj.	COMANDANTE JIMENEZ	Calle	LIDIO MONGILARDI
Agrp.	CONJUNTO HABITACIONAL MARBELLA	Calle	LORENZO ROKOVICH
Jr.	CONTRALMIRANTE MONTERO (Ex ALBERTO DEL CAMPO)	Psj.	LOS LIRIOS
Jr.	DANIEL ALCIDES CARRION (Ex MARTIN PEREZ)	Calle	LUIS MANNARELLI
Psj.	DANIEL ALCIDES CARRION (Ex MARTIN PEREZ)	Calle	MAR DEL PLATA

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	DANIEL HERNANDEZ	Psj.	MAR DEL PLATA
Jr.	DE LA ROCA DE VERGALLO	Av.	MAR MEDITERRANEO PLZ.ARCHIPIELAGO
Av.	DEL MALECON	Jr.	MARIA PARADO DE BELLIDO (Ex DIEGO GAVILAN)
Jr.	DIAGONAL (Ex ESTHER FESTINI)	Jr.	MARISCAL LA MAR (Ex SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO)
Calle	DOMINGO ELIAS (Ex DORA MAYER)	Av.	MARISCAL SUCRE (Ex - INDEPENDENCIA))
Jr.	ESPAÑA (Ex MANUEL GONZALES DE LA ROSA)	Jr.	MIGUEL SOTO VALLE
Jr.	FAUSTINO SANCHEZ CARRION (Ex JUSTO AMADEO VIGIL)	Jr.	MOORE (Ex (Ex GARCIA DE SALCEDO))
Jr.	FELIX DIBOS	Jr.	OVIEDO (Ex CLEMENTE X)
Jr.	FLORA TRISTAN (Ex MANUEL GAMERO)	Calle	PLAYA MARBELLA
Jr.	FRANCISCO GRAÑA	Psj.	PORVENIR
Pque.	FRANCISCO GRAÑA	Psj.	PROGRESO
Psj.	FRANCISCO GRAÑA	Calle	PUNTA NEGRA
Jr.	GENERAL CORDOBA (Ex JUAN ELESURU)	Jr.	RICARDO REY BASADRE
Av.	GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	Calle	RUPERTO TORRES (Ex SAMUEL VERLARDE)
Psj.	GENERAL MUÑIZ	Jr.	SALAVERRY (Ex CLEMENTE MARKAHAM)
Jr.	GERASIMO GARCIA Y GARCIA (Ex DIEGO FERRE)	Calle	SALAZAR BONDY
Calle	GERMAN SORIA (Ex CALLE 1)	Jr.	SAN JOSE (Ex ERNESTO MOLINA)
Jr.	GODOFREDO GARCIA (Ex JULIO JIMENEZ PACHECO)	Jr.	TOMAS RAMSEY
Jr.	HERMILIO VALDIZAN (Ex FRANCISCO BEJARANO)	Calle	TORRES MATOS
Calle	HONORIO DELGADO	Jr.	TRUJILLO (Ex MARCOS DE ARAMBURU)
Jr.	INCLAN (Ex ALFONSO RIQUELME)	Jr.	UNANUE (Ex ILDEFONSO FUENTES)

Frecuencia 2.- En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de dos (2) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	28 DE JULIO (Ex PRIMERO DE JULIO)	Jr.	JUAN DE ALIAGA (Ex JOSE COSSIO)
Jr.	ARICA (Ex PEDRO DRINOT)	Jr.	MANCO CAPAC
Jr.	AYACUCHO (Ex (EX DE LA PUENTE Y CORTEZ))	Pque.	MANUEL GONZALES PRADA
Malc.	BERNALES	Jr.	MIRAFLORES
Jr.	BOLIVAR	Jr.	RAYMONDY (Ex ELIAS BONNEMAISON)
Jr.	DOMINGO PONTE	Jr.	RODOLFO RUTTE



TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Psj.	DOMINGO PONTE	Jr.	SAENZ PEÑA (Ex GAVILAN BALTAZAR)
Malc.	GRAU	Jr.	SAN MARTIN (Ex FRANCISCO GONZALES PAVON)
Jr.	HUAMANGA (Ex MARBELLA)	Jr.	TARAPACA (Ex MANUEL GUIRIOR)

Frecuencia 3.- En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de tres (3) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	AMAZONAS (Ex 8 DE OCTUBRE)	Jr.	LIBERTAD
Jr.	AUGUSTO BOLOGNESI (EX ENRIQUE LLOSA)	Av.	MIROQUESADA (Ex JUAN DE ALIAGA)
Jr.	COMANDANTE ESPINAR (Ex LOPEZ DE SOLIS)	Av.	PERSHING (Ex FAUSTINO SANCHEZ CARRION)
Jr.	CUZCO (Ex (JOSE BARRENECHEA))	Av.	SALAVERRY
Av.	DEL EJERCITO (Ex AUGUSTO PEREZ ARANIBAR)	Jr.	SUCRE (Ex EDUARDO CARRASCO)
Jr.	GRAU (Ex BENITO LAZO)	Jr.	TACNA (Ex PASCUAL DE VIVERO)
Jr.	JUNIN (Ex RODRIGO DE MAZUELOS)	Jr.	YUNGAY (Ex DIEGO DE AGUERO)

Frecuencia 4.- En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de cuatro (4) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Av.	BRASIL	Jr.	LEONCIO PRADO (Ex CAP. DE NAVIO ULISES DEL BOY)
Psj.	COMERCIAL	Jr.	MARISCAL CASTILLA
Jr.	ECHENIQUE	Jr.	PARQUE TÚPAC AMARU
Jr.	JOSE GALVEZ (Ex JOSE VALENCIA)		

4.2 RECOLECCION DE RR.SS – ZONA EN USO CASA-HABITACION

Para efectos de la determinación de la tasa por el arbitrio de recolección de residuos sólidos respecto de predios destinados a casa habitación, se ha procedido a la zonificación del distrito en tres (3) sectores, determinadas en función de las características similares de generación de residuos sólidos que presentan los predios ubicados en cada una de las mismas, así como el volumen total que presentan en su conjunto.

Sector M1- Zona en la que se ubican los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado, generan una baja cantidad de residuos sólidos en el distrito (en promedio 1.97 kilogramos por predio al día).

Comprende el área cuyos límites son: Av. Brasil, Océano Pacífico, Jr. Yungay y Jr. Amazonas.

Sector M2.- Zona en la que se encuentran ubicados los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado, generan una media cantidad de residuos sólidos (en promedio 2.35 kilogramos por predio al día).

Comprende el área cuyos límites son: Av. Pershing, Av. Salaverry, Av. Javier Prado y Av. Brasil.

Sector M3.- Zona en la que se encuentran ubicados los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado tiene una cantidad alta de generación de residuos sólidos (en promedio 2.51 kilogramos por predio al día).

Comprende el área cuyos límites son: la Av. Brasil, Av. Javier Prado Oeste, Av. Salaverry y el Océano Pacífico.

4.3 PARQUES Y JARDINES – UBICACIÓN DEL PREDIO

Las ubicaciones identificadas son:

Ubicación 1 - Frente a parques, óvalos y malecones: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente de parques, óvalos y malecones, los cuales perciben una mayor intensidad de disfrute del servicio al estar ubicados alrededor de áreas verdes, correspondiéndoles tasas de mayor monto.

Ubicación 2 - Frente a vías con bermas centrales amplias: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente a bermas centrales amplias.

Ubicación 3 - Frente a vías con bermas centrales menores: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente a bermas centrales menores.

Ubicación 4 - Medianamente cercano de parques, óvalos y malecones: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que no teniendo cercanía a un parque calificados en la ubicación 1, tienen acceso a las áreas verdes y que se encuentran distanciados como máximo a una manzana de ellas.

Ubicación 5 - Otras ubicaciones: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que no tienen cercanía a un parque y a una vía con área verde, es decir que no corresponden a las cuatro ubicaciones anteriores.

4.4 SERENAZGO – ZONA DE RIESGOS

La identificación de las zonas de riesgo se detalla a continuación.

Zona 1 – Riesgo Muy Bajo.- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un muy bajo riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Calle Bernales/esq. Leónidas Calderón, Jr. Cabo Blanco, Calle Cesar Vallejos, Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 5-10), Jr. España (Ex Manuel Gonzales De La Rosa), Jr. Flora Tristán (Ex Manuel Gamero), Jr. General Córdoba (Ex Juan Eléspuru), Av. General Juan Antonio Pezet, Psj. General Muñiz, Calle Honorio Delgado, Calle José Carlos Mariátegui, Psj. José De Acosta, Jr. José Dionisio Anchorena, Calle José María Eguren, Calle Juan M. Polar, Jr. Larco Herrera, Calle Leónidas Calderón, Calle Lidio Mongilardi, Psj. Los Lirios, Calle Mar Del Plata, Av. Mar Mediterráneo, Plz. Archipiélago, Jr. María Parado De Bellido Esq. Francisco Graña, Jr. Mariscal La Mar (Ex Sebastián Ugarte Y Moscoso), Calle Playa Marbella, Calle Salazar Bondy, Calle Torres Matos.

Zona 2 – Riesgo Bajo.- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un bajo riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Calle 2, Calle 3, Calle 4, Jr. Bacaflor, Malc. Bernales, Jr. Bernardo Monteagudo, Calle Bilbao, Jr. Bolívar, Jr. Comandante Jiménez, Agrp. Conjunto Habitacional Marbella, Jr. Contralmirante Montero (Ex Alberto Del Campo), Jr. Daniel Alcides Carrión (Ex Martín Pérez), Jr. Daniel Hernández, Jr. De La Roca De Vergallo, Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 12-13), Av. Del Malecón, Calle Domingo Elías (Ex Dora Mayer), Psj. Domingo Ponte, Jr. Faustino Sánchez Carrión (Ex Justo Amadeo Vigil), Jr. Félix Dibós, Pque. Francisco Graña, Jr. Gerasimo García y García (Ex Diego Ferre), Calle Germán Soria (Ex Calle 1), Jr. Godofredo García (Ex Julio Jiménez Pacheco), Malc. Grau, Jr. Inclán (Ex Alfonso Riquelme), Av. Javier Prado Oeste, Jr. Juan De Aliaga (Ex José Cossio), Calle Juan Luxardo, Jr. León De La Fuente, Pque. Leoncio Prado, Calle Lorenzo Rokovich, Calle Luis Mannarelli, Pque. Manuel Gonzales Prada, Jr. María Parado De Bellido (Ex Diego Gavilán), Av. Mariscal Sucre (Ex - Independencia), Jr. Miguel Soto Valle, Jr. Miraflores, Av. Miroquesada (Ex Juan De Aliaga), Jr. Moore (Ex (Ex García De Salcedo), Jr. Oviedo (Ex Clemente X), Av. Pershing (Ex Faustino Sánchez Carrión), Calle Punta Negra, Jr. Raymond (Ex Elías Bonnemaison), Jr. Ricardo Rey Basadre, Jr. Rodolfo Rutte. Calle Ruperto Torres (Ex Samuel Verlarde), Av. Salaverry, Jr. Salaverry (Ex Clemente Markaham), Jr. Sucre (Ex Eduardo Carrasco), Jr. Tomas Ramsey, Jr. Trujillo (Ex Marcos De Aramburu), Jr. Unanue (Ex Ildefonso Fuentes).

Zona 3 – Riesgo Medio.- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un medio riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Jr. 28 de Julio (Ex Primero de Julio), Jr. Alfonso Ugarte (Ex Federico Monasterio), Jr. Amazonas (Ex 8 De Octubre), Jr. Arequipa (Ex Jorge Guillermo Leguía), Jr. Arica (Ex Pedro Drinot), Jr. Arzobispo Tovar (Ex Gil De Taboada), Jr. Augusto Bolognesi (Ex Enrique Llosa), Jr. Ayacucho (Ex del Puente y Cortez), Av. Brasil, Calle Chanchan Urb. Primavera-Lote F, Jr. Comandante Espinar (Ex López de Solís), Psj. Comercial, Jr. Cuzco (Ex José Barrenechea), Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 1-4,11), Jr. Echenique, Jr. Grau (Ex Benito Lazo), Jr. Hermilio Valdizan (Ex Francisco Bejarano), Jr. Huamanga (Ex Marbella), Jr. José Barrenechea, Jr. José Gálvez (Ex José Valencia), Jr. Junín (Ex Rodrigo De Mazuelos), Jr. Larco Herrera (Cuadras 4-5), Jr. Leoncio Prado (Ex Cap. de Navío Ulises del Boy), Jr. Libertad, Jr. Manco Cápac, Jr. Mariscal Castilla, Av. Mariscal Sucre (Ex - Independencia) (Cuadras 6-7), Jr. Miraflores (Cuadra 3), Psj. Porvenir, Psj. Progreso, Jr. Sáenz Peña (Ex Gavilán Baltazar), Jr. Sáenz Peña, Jr. San José (Ex Ernesto Molina), Jr. San Martín (Ex Francisco Gonzales Pavón), Jr. Tacna (Ex Pascual De Vivero), Jr. Tarapacá (Ex Manuel Guirior).

Zona 4 – Riesgo Alto.- Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un alto riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Jr. 28 de Julio (Ex Primero De Julio) (Cuadra 7), Av. Alberto Yábar-Medalla Milagrosa, Jr. Amazonas (Ex 8 De Octubre) (Cuadras 7-8), Jr. Augusto Bolognesi (Ex Enrique Llosa) (Cuadras 4-7), Jr. Ayacucho (Ex (Ex De La Puente Y Cortez)) (Cuadras 3-4), Jr. Diagonal (Ex Esther Festini), Jr. Echenique (Cuadras 6,11,13), Jr. Félix Dibos (Cuadra 5), Jr. Huamanga (Ex Marbella) (Cuadras 7-9), Jr. José Gálvez (Ex José Valencia) (Cuadra 7), Jr. José Salas, Jr. Junín (Ex Rodrigo De Mazuelos) (Cuadra 8), Jr. Mariscal Castilla (Cuadras 11-13), Jr. San Martín (Ex Francisco Gonzales Pavón) (Cuadra 8), Jr. Tacna (Ex Pascual De Vivero) (Cuadras 13-14), Jr. Yungay (Ex Diego De Agüero).

4.5. EJECUCION DE COSTOS - AÑO 2015

COMPARATIVO DE EJECUCION Y PROYECCION DEL GASTO 2015

El costo total de los servicios públicos Municipales al mes de diciembre de año 2015 alcanza un monto de S/. 14.647.850,04 Nuevos Soles el cual representa el 104.46% del cumplimiento vs la estructura de costos aprobada mediante Ordenanza Municipal N°029-MDMM, que tiene un monto por los servicios de arbitrios municipales de S/. 14.022.131,50 Nuevos Soles, por lo que se puede indicar que el comportamiento de gastos es superior en 4.46%, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

CONCEPTO	Costos 2015 - Ord N°029- MDMM	Ejecución Ene- Ago. 2015	% de Avance	Proyección de Ejecución (Set-Dic.)	% de Avance	Ejecución proyectada 2015	Nivel de Cumplimiento
BARRIDO DE CALLES	2.881.677,21	1.734.512,12	60,19%	1.252.265,04	43,46%	2.986.777,16	103,65%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	2.395.148,56	1.658.502,72	69,24%	785.965,20	32,81%	2.444.467,92	102,06%
PARQUES Y JARDINES	3.606.368,10	2.189.093,14	60,70%	1.426.474,96	39,55%	3.615.568,10	100,26%
SERENAZGO	5.138.937,63	3.176.932,39	61,82%	2.424.104,47	47,17%	5.601.036,86	108,99%
TOTAL	14.022.131,50	8.759.040,37	62,47%	5.888.809,67	42,00%	14.647.850,04	104,46%

La Ejecución de Gastos al corte del mes de agosto alcanza un monto de S/. 8.759.040,37 Nuevos Soles, lo cual indica que para el cierre del Ejercicio Fiscal y de acuerdo a la proyección por los meses de (Setiembre a Diciembre) alcance un monto de S/. 5.888.809,67 Nuevos Soles.

Cuadro N° 02

CONCEPTO	Costos 2015 - Ord N°029-MDMM	Ejecución proyectada 2015	Variación de Ejecución	Variación en (%)
BARRIDO DE CALLES	2.881.677,21	2.986.777,16	105.099,96	3,65%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	2.395.148,56	2.444.467,92	49.319,36	2,06%
PARQUES Y JARDINES	3.606.368,10	3.615.568,10	9.200,00	0,26%
SERENAZGO	5.138.937,63	5.601.036,86	462.099,23	8,99%
TOTAL	14.022.131,50	14.647.850,04	625.718,54	4,46%

De acuerdo al siguiente Cuadro N° 02 se indica que la variación de ejecución de gastos se encuentra una diferencia de S/. 625.718,54 Nuevos Soles lo cual indica un incremento porcentual de 4.46%, consecuentemente se puede dilucidar que los servicios públicos que brinda la Municipalidad de Magdalena del Mar el Serenazgo cuenta con un proyección de gasto al mes de diciembre de S/. 5.601.036,86 Nuevos Soles estando su comportamiento de gasto por encima de a estructura de costos 2015 en un 8,99%, igual situación ocurre en Servicio de Parques y Jardines que cuenta con un proyección de gasto al mes de diciembre de S/. 3.615.568,10 Nuevos Soles estando su comportamiento de gastos por encima de la estructura de costos 2015 en un 0,26%, y respecto al servicio de limpieza pública el cual se desagrega en barrido de calles alcanza una ejecución de gasto al mes de diciembre de S/. 2.986.777,16 Nuevos Soles, mientras que lo referente a Residuos Sólidos alcanza al mes de diciembre S/. 2.444.467,92 Nuevos Soles.

DESAGREGADO DE LOS SERVICIOS DE ARBITRIOS

Respecto a Barridos de Calles

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLE							
CONCEPTO	Costos 2015 - Ord N°029- MDMM	Ejecución Ene-Ago. 2015	% AVANCE	Proyección de Ejecución (Set-Dic.)	% AVANCE	Total Anual	Nivel de Cumplimiento
COSTOS DIRECTOS	2.637.857,38	1.584.629,36	60,07%	1.153.228,02	43,72%	2.737.857,38	103,79%
COSTOS INDIRECTOS	236.279,69	145.361,59	61,52%	95.918,10	40,60%	241.279,69	102,12%
COSTOS FIJOS	7.540,14	4.521,17	59,96%	3.118,92	41,36%	7.640,09	101,33%
TOTAL	2.881.677,21	1.734.512,12	60,19%	1.252.265,04	43,46%	2.986.777,16	103,65%

En Barrido de Calles se aprecia que la ejecución a proyectada al 2015 supera en 3,65% a los Costos 2015 según Ordenanza, en tal sentido en grado de cumplimiento es de 103,65% en Ejecución respecto de los Costos 2015.

Respecto a Residuos Sólidos

SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS							
CONCEPTO	Costos 2015 - Ord N°029- MDMM	Ejecución Ene-Ago. 2015	% de Avance	Proyección de Ejecución (Set-Dic.)	% de Avance	Total Anual	Nivel de Cumplimiento
COSTOS DIRECTOS	2.257.469,37	1.575.433,77	69,79%	725.140,00	32,12%	2.300.573,77	101,91%
COSTOS INDIRECTOS	131.339,05	78.874,10	60,05%	58.464,95	44,51%	137.339,05	104,57%
COSTOS FIJOS	6.340,14	4.194,85	66,16%	2.360,25	37,23%	6.555,10	103,39%
TOTAL	2.395.148,56	1.658.502,72	69,24%	785.965,20	32,81%	2.444.467,92	102,06%

En Residuos Sólidos se aprecia que la ejecución a proyectada al 2015 supera en 35,00% a los Costos 2015 según Ordenanza, en tal sentido en grado de cumplimiento es de 135% en Ejecución respecto de los Costos 2015.

Respecto a Parques y Jardines

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
CONCEPTO	Costos 2015 - Ord N°029- MDMM	Ejecución Ene-Ago. 2015	% de Avance	Proyección de Ejecución (Set-Dic.)	% de Avance	Total Anual	Nivel de Cumplimiento
COSTOS DIRECTOS	3.320.411,68	2.017.017,32	60,75%	1.308.394,36	39,40%	3.325.411,68	100,15%
COSTOS INDIRECTOS	279.432,03	168.091,83	60,15%	115.340,20	41,28%	283.432,03	101,43%
COSTOS FIJOS	6.524,39	3.983,99	61,06%	2.740,40	42,00%	6.724,39	103,07%
TOTAL	3.606.368,10	2.189.093,14	60,70%	1.426.474,96	39,55%	3.615.568,10	100,26%

En Residuos Sólidos se aprecia que la ejecución a proyectada al 2015 supera en 0,26% a los Costos 2015 según Ordenanza, en tal sentido en grado de cumplimiento es de 100,26% en Ejecución respecto de los Costos 2015.

Respecto a Serenazgo

SERVICIO DE SERENAZGO							
CONCEPTO	Costos 2015 - Ord N°029- MDMM	Ejecución Ene-Ago. 2015	% de Avance	Proyección de Ejecución (Set-Dic.)	% de Avance	Total Anual	Nivel de Cumplimiento
COSTOS DIRECTOS	4.924.594,53	3.034.423,78	61,62%	2.330.170,00	47,32%	5.364.593,78	108,93%
COSTOS INDIRECTOS	188.685,12	126.646,65	67,12%	83.038,47	44,01%	209.685,12	111,13%
COSTOS FIJOS	25.657,98	15.861,96	61,82%	10.896,00	42,47%	26.757,96	104,29%
TOTAL	5.138.937,63	3.176.932,39	61,82%	2.424.104,47	47,17%	5.601.036,86	108,99%

En Serenazgo se aprecia que la ejecución a proyectada al 2015 supera en 8,99% a los Costos 2015 según Ordenanza, en tal sentido en grado de cumplimiento es de 108,99% en Ejecución respecto de los Costos 2015.